IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92 MADRID NÚMERO 93

EDICTO

D./Dña. ENRIQUE CILLA CALLE, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 93, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 900/2017 instados por Procurador D./Dña. IRENE MARTIN NOYA en nombre y representación de D./Dña. YACAYRA MILEDYS VALENZUELA contra D./Dña. IGNACIO MOSQUEA SANTOS en los que se ha dictado en fecha 08/05/2018 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por Dña. Yacayra Miledys Valenzuela Alcántara, representada por el Procurador Dña. Irene Martín Moya contra D. Ignacio Mosquea Santos, en situación procesal de rebeldía se acuerda:

1º Atribuir la guarda y custodia del hijo menor a la madre, así como el ejercicio de la patria potestad .

2º No ha lugar a fijar régimen de visitas del menor con su padre.

3º Queda en suspenso la contribución de D. Ignacio Mosquea Santos a los alimentos del hijo común menor de edad.

4º Se desestima por falta de competencia funcional de los juzgados de familia la pretensión referida a alimentos de hijo común mayor de edad.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 4341-0000-39-0900-17 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 93 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4341-0000-39-0900-17

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. IGNACIO MOSQUEA SANTOS y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid.,

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 08 de mayo de 2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.674/18)

BOCM-20180611-92